

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 007 2008 00552 00
Proceso	Divisorio
Demandante	María Mercedes Zapata Álvarez
Demandada	Luz Marina Garcés
Asunto	Traslada avalúo-Oficia

En consonancia con el artículo 444 del C.G.P. numeral 4º y por el término de tres (3) días, se pone en traslado de las partes, avalúo catastral presentado por el apoderado de la parte demandante, por valor de \$1.742.051.000; mismo que, incrementado en la mitad, serviría como punto de partida para establecer el precio del remate.

De otro lado, se verifica en la anotación número 003 del certificado de tradición y libertad aportado, que pende una medida cautelar de embargo ordenada por el Juzgado 16 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, a razón del proceso de restitución de inmueble que allí se radicado bajo el número 2017-00782, en contra de la aquí demandada, Luz Marina Garcés. Se oficiará por conducto secretarial a esa Unidad Judicial para comunicar la intención de remate del inmueble y para solicitar consentimiento o autorización del acreedor de tal proceso, para la realización de la subasta, de conformidad con el numeral 3 del artículo 1521 del Código Civil. Procédase en tal sentido.

Notifíquese y Cúmplase

Omar Vásquez Cuartas Juez

Ρ.

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4dcfdaba58e448e6185321d39a0cca2d13c8d260466b4a0eda26874236829db5

Documento generado en 10/08/2022 09:36:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica